



Deinte maravedis.

SEILO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
QVATRO.

Añumam^{to} de 16. de 3^o
Agosto En la villa de Tecla a quinze de Agosto
de mill setecientos setenta y quatro. los señores Consejo
Real y Regim^{to} de esta D^{na} villa, q^e abajo firmas
dan alandore juntos, como lo han de costumbre, abren-
do sido citados por medio de sus ministros Porteros, de
que yo el infraescripto doi fe, atata y Confexu co
mo tocantes y pertenecientes al servicio de ambas
Majestades, bien y utilidad de esta villa, y fuo de
cinq. y Confexido acuerdo lo sig^{te}.

En este Añumam^{to} se hizo presente, un despacho
del Ill^{mo} Señor Dⁿ Pedro Rodriguez Campomanes, Ca-
ballero pensionado de la real distinguida orden espa-
ñola del Señor Dⁿ Carlos Tercero del Consejo de S. M.
primer fiscal y Subdelegado general de penas de
Camara y gastos de Justicia del reino, la fecha en
Madrid de once del corriente, referendado por Dⁿ
Bentura Elise su Secretario por el que manda
q^e en el expediente, q^e esta villa tiene puesto ante
su Señoría Ill^{ma} sobre la restitucion de trescientos
ochenta y ocho xx. que expone de agrabio, habeale
causado, por los salarios y dietas de un executor
que el Señor Intend^{te} de la Ciudad de Murcia em-
bio a esta D^{na} villa en dos veces, para la exaccion y
cobro de trescientos y quatro xx. q^e suponia esta
debiendo, por el encabezam^{to} de penas de Camara